

INSTRUMENTO

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO Nº... **293**

ANTOFAGASTA, **13 ENE. 2012**

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N°7018, de 02 de diciembre de 2011, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante DGI N°08, de 04 de enero de 2012, de la Dirección de Gestión de la Investigación, se ha solicitado la oficialización de Convenio Subsidio CONICYT/ Beneficiaria organismo de la Administración del Estado Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS, VIII Concurso Nacional de Proyectos, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, y la Universidad de Antofagasta, en el marco en el cual se desarrollará el proyecto SA112179 "Fragilidad en adultos mayores: un reto de intervención para la atención primaria en la ciudad de Antofagasta".

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE, Convenio Subsidio CONICYT/ Beneficiaria organismo de la Administración del Estado Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS, VIII Concurso Nacional de Proyectos, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, y la Universidad de Antofagasta, en el marco en el cual se desarrollará el proyecto SA112179 "Fragilidad en adultos mayores: un reto de intervención para la atención primaria en la ciudad de Antofagasta", cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO SUBSIDIO
 CONICYT/ BENEFICIARIA ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 FONDO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS.
 VIII CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS**

En Santiago de Chile, a 09 de Noviembre del 2011, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, representada por su Directora Ejecutiva(S), doña María Elena Bolsier Pons, debidamente facultada, ambos con domicilio en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, Santiago, por una parte y por la otra, "la institución", en adelante "beneficiaria", individualizada y representada legalmente según se indica al final del presente Instrumento, se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta de CONICYT N°6301 fecha 23 de Octubre de 2011 se adjudicó el "VIII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS", iniciativa conjunta entre el MINISTERIO DE SALUD y CONICYT, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la "beneficiaria" que se indica para la ejecución del siguiente proyecto:

BENEFICIARIA	TÍTULO PROYECTO
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	FRAGILIDAD EN ADULTOS MAYORES- UN RETO DE INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA
	CODIGO: SA112179

SEGUNDA: Mediante el presente Instrumento, la "beneficiaria" declara que se obliga a ejecutar y cumplir todas las metas programadas del proyecto presentado por ella al "VIII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS", el cual se individualiza en la cláusula precedente y que, además, se entiende formar parte integrante del presente convenio y se da por enteramente reproducido. La "beneficiaria" se obliga además a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT en virtud del presente convenio, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto antes citado.

TERCERA: El/la investigador/a principal del proyecto Sr./Sra. CATALINA FILOMENA TAPIA PINTO será el el/la encargado/a de dirigir la ejecución del proyecto bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva del FONIS. La institución beneficiaria podrá, previa solicitud y autorización de la Secretaría Ejecutiva del FONIS, cambiar al Investigador principal y/o Investigador Alterno del proyecto.

CUARTA: El plazo de ejecución y término del proyecto será de 18 meses a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El investigador principal podrá, previa solicitud y autorización de la Secretaría Ejecutiva de FONIS, reprogramar el cronograma del proyecto, no siendo necesaria la modificación del presente convenio ó celebrar una nueva convención, entendiéndose prorrogado el presente acuerdo de voluntades por el mismo plazo que se autorice la reprogramación.

QUINTA: El costo total del proyecto, es la suma de \$66.000.000.- (sesenta y seis millones de pesos)

Aporte de FONIS. El FONIS concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto con aportes por hasta \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) los que serán entregados por CONICYT a la Beneficiaria.

El aporte comprometido por CONICYT tendrá la calidad de no reajutable.

La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio entregado por FONIS para financiar los ítems que consulta el proyecto, de conformidad a lo establecido en las bases concursales.

Aportes de la Beneficiaria. De dicho costo total, la beneficiaria aportará con recursos propios la suma de \$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos).

SEXTA: Los recursos otorgados al proyecto serán transferidos por CONICYT directamente a la "beneficiaria", debiendo mantener ésta sus propios aportes y los de terceros depositados en una cuenta corriente bancaria especial y exclusivamente destinada al efecto, o en su defecto, la beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada, a través de una cuenta presupuestaria donde se reflejen los ingresos y egresos del proyecto, que permita la identificación de los recursos aportados al proyecto. La beneficiaria permitirá a CONICYT en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto.

Las sumas asignadas al proyecto se entregarán en a lo menos dos cuotas, la primera al inicio del proyecto. La(s) cuota(s) siguiente(s) se transferirán a solicitud del Investigador principal del proyecto para adecuar los desembolsos al avance del mismo, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva del FONIS.

SÉPTIMA: La Secretaría Ejecutiva del FONIS podrá cambiar el plazo cubierto por cada desembolso, sea aumentándolo o disminuyéndolo para mejorar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto.

Las sumas asignadas al proyecto se entregarán a la beneficiaria en a lo menos dos cuotas.

La primera cuota se entregará una vez que se encuentre totalmente tramitado del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La(s) cuota(s) siguiente(s) se transferirán a solicitud del Investigador Principal del proyecto para adecuar los desembolsos al avance del mismo, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva del FONIS.

OCTAVA: Asimismo, la entrega de los desembolsos estará condicionada a: 1) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT y Ministerio de Salud; 2) el envío oportuno y aprobación, por parte de la Secretaría Ejecutiva del FONIS, de los informes de avance técnico, las declaraciones de gastos y la aprobación de las rendiciones de cuentas enviadas en documentos originales a la Unidad de Rendición de Cuentas de CONICYT, de los gastos financiados con recursos de este Fondo y de los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto por parte de la beneficiaria, y de terceros, cuando corresponda.

La Secretaría Ejecutiva del FONIS podrá suspender temporalmente un desembolso o autorizar un desembolso por una parte del monto acordado, si los recursos comprometidos para el proyecto no se han enterado o si considera que el avance técnico del proyecto no lo amerita.



NOVENA: El Investigador principal entregará en representación de la institución beneficiaria los informes de avance técnicos en las fechas acordadas con la Secretaría Ejecutiva del FONIS y declaraciones de la utilización de recursos asignados, en forma mensual. El uso de los recursos del proyecto deberá ajustarse al Manual de Declaración de Gastos y entregar los antecedentes fundantes a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento y Control de Proyectos (internet). La Secretaría Ejecutiva del FONIS revisará permanentemente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de la investigación.

CONICYT revisará y aprobará los informes, declaraciones y rendiciones, según proceda, debiendo mantener la correspondiente coordinación en la materia con la Secretaría Ejecutiva del FONIS.

DÉCIMA: La propiedad de los equipos y demás bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT para la ejecución del proyecto corresponderá a la institución beneficiaria. Solo en casos debidamente justificados, el/la Investigador/a Principal, podrá tener la propiedad de los bienes al término del proyecto, previa solicitud y aprobación de FONIS.

No obstante lo anterior, la beneficiaria se compromete a dar prioridad en el uso de los equipos adquiridos con financiamiento FONIS-CONICYT, a la ejecución del proyecto

En el evento que el desarrollo del proyecto supusiere equipar una institución distinta a la "beneficiaria", - Institución Asociada - deberá celebrarse entre éstas un comodato referido al equipamiento. Lo anterior no excluye la obligación que tiene la "beneficiaria" de velar porque el instrumental u otros activos permanezcan en el lugar de implementación al menos 2 años, a contar de la fecha de finalización del proyecto ejecutado.

UNDÉCIMA La "beneficiaria" será responsable de la operación, cuidado y mantención de los equipos y demás bienes del proyecto que hubiere adquirido, obligación que cumplirá de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la "beneficiaria" destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de los equipos durante la ejecución del proyecto y hasta dos años después de su término.

La "beneficiaria" tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento cualquiera que fuera la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la "beneficiaria" de la reposición.

En el evento que no tuviera seguro vigente, al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo, o daño del equipamiento, la beneficiaria responderá directamente, debiendo el Consejo FONIS fijar los términos de reposición del equipamiento, a proposición de la Secretaría Ejecutiva de FONIS. Del mismo modo, el Consejo FONIS podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

DUODÉCIMA: El Investigador principal del proyecto y las personas que él designe, participarán en las reuniones de coordinación a que convoquen conjunta o separadamente la Secretaría Ejecutiva del FONIS, el Comité Asesor y/o el Consejo. El Investigador principal está obligado a facilitar la



supervisión y seguimiento del proyecto, y a presentar el estado de desarrollo de éste ante las instancias mencionadas cuando sea requerido.

DECIMATERCERA: En las publicaciones, productos y actividades derivadas del proyecto que financia el presente CONVENIO deberá quedar claramente establecido que es una iniciativa conjunta del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS-Ministerio de Salud-CONICYT y la institución beneficiaria. Cualquier elemento o acción de difusión o promoción de este proyecto deberá incluir la denominación "FONIS-Ministerio de Salud-CONICYT" previa autorización de la Secretaría Ejecutiva de FONIS, cuidando no comprometer su uso futuro como propiedad intelectual, cuando corresponda.

DECIMACUARTA: La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que pudieren resultar del proyecto, será de propiedad de la "beneficiaria", la que podrá compartirla con personal de su dotación que haya participado efectivamente en el proyecto. No obstante lo anterior, CONICYT y el Ministerio de Salud se reservan el derecho de uso de los resultados del proyecto, a título gratuito, para fines de uso público.

DÉCIMAQUINTA: El proyecto se entenderá terminado una vez firmado el finiquito convenio y la emisión de la respectiva resolución.

Requisitos:

- a) Una vez que la declaración de gasto y el Informe Final del proyecto sean aprobados por la Secretaría Ejecutiva del FONIS.
- b) El Comité Asesor ratifica a la Secretaría Ejecutiva del FONIS.
- c) El Consejo ratifica conformidad con el término del proyecto y aprueba finiquitar el proyecto.

El mismo procedimiento se aplicará en el caso que se cumplan totalmente los objetivos antes del plazo pactado

DÉCIMASEXTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la "beneficiaria" o de desarrollo insatisfactorio del proyecto, y siempre que existan antecedentes fundados avalados por la Secretaría Ejecutiva del FONIS; el Consejo FONIS, CONICYT podrá suspender, modificar o dejar sin efecto las transferencias de recursos efectuadas al proyecto, poniendo término anticipado al proyecto, debiendo la "beneficiaria" en este último caso restituir parcial o totalmente los recursos recibidos.

DECIMASEPTIMA Las PARTES acuerdan que las Bases del Octavo Concurso Nacional de Proyectos FONIS, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto por los postulantes al Concurso, la Resolución Exenta N°6301 que adjudicó el concurso y el Manual de Declaración de Gastos, forman parte integrante del presente CONVENIO los que obligan a la "beneficiaria" para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.



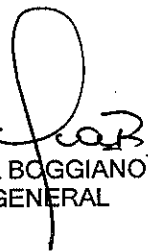
DECIMAOCTAVA Las PARTES fijan para los efectos del presente Contrato su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

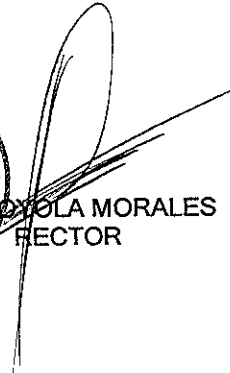
DECIMANOVENA El presente Convenio se otorga en 4 ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando un ejemplar en poder de cada parte involucrada (FONIS, CONICYT, Institución Beneficiaria e Investigador/a principal).

Para constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta
María Elena Boisier Pons, Directora Ejecutiva (S) CONICYT.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
GENERAL
LLM/MSB/FF/DLC/pdc/gsz
CHILE


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas.
Dirección de Gestión de la Investigación
Departamento de Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias

